



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Allegado el faltante del expediente, digitalizado, procedió el Despacho a verificar el acuerdo al que llegaron las partes, encontrando que en éste se acordó que la cuota sería cancelada a través de giros realizados por el señor Jorge Enrique Cadena Martín, a través de las empresas de giros habilitadas en el país; por lo que, en principio, no habría lugar a alterar la forma como la misma se viene cancelando.

Sin embargo, se requiere a la solicitante para que exprese las razones que motivan su petición, en aras de determinar si el Despacho puede modificar la entidad a través de la cual el demandado suministra los alimentos a su menor hijo T.A.C.M.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese oficio con destino a la solicitante, informando lo aquí decidido.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f59b3bb1752e200965f384d13b5292657711e5e0beac6f1894c23d1de984c86

Documento generado en 30/06/2022 06:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>